



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0116-2019-GORE-ICA/SGRH

Ica,

Visto, los Expedientes N° 3436 y 3517-2019-SGRH, mediante los cuales la trabajadora Greth Castillo Zúñiga, contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de haber conforme a Ley N° 30012, por espacio de cinco (05) día considerados a partir del 20 al 24 de mayo del 2019, con la finalidad de asistir y acompañar a su menor hijo Farid Fabián Albújar Castillo, el tiempo que el mencionado niño permaneció internado en el Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD por presentar una enfermedad grave, Informe N° 100-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/CHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. Por ello, el derecho a la licencia que ella reconoce, es exigible desde el 27 de abril del año 2013;

Que, la licencia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 30012, para asistir a un familiar directo, por habersele diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecidos, los cuales no son compensables. *"De ser necesaria la asistencia al familiar directo, por más de siete (7) días calendarios, se concede al servidor un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, que serán descontados del goce vacacional del servidor". "Que de existir una situación excepcional, que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar con horas extraordinarias, las utilizadas para asistir al familiar, previo acuerdo con el empleador".*

Que, mediante el expediente del Visto, la servidora Greth Castillo Zúñiga, contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de remuneración por espacio de cinco (05) día considerados a partir del 20 al 24 de mayo del 2019, para asistir a su menor hijo Farid Fabián Albújar Castillo, quien a consecuencia de una enfermedad grave ingresó al Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD por el servicio de emergencia, donde permaneció en observación desde el día 17 al 19 de mayo, por la naturaleza de la enfermedad (Herpes Ocular), fue hospitalizado en dicho nosocomio, donde permaneció desde el 19 hasta el 24 de mayo, actualmente se encuentra en su domicilio con la atención y cuidado de acuerdo a las indicaciones del especialista; para mayor objetividad cumplió con presentar como medio probatorio el Formato de Certificado Médico – Ley N° 30012, expedido por el Médico Pediatra de la Red Asistencial del Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD, donde se puede visualizar el diagnóstico del niño Farid Fabián Albújar Castillo; en ese sentido, se le concede licencia con goce de remuneraciones a la mencionada trabajadora, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutorio;





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia con goce de remuneración conforme a Ley N° 30012 a la servidora **Greth Castillo Zúñiga**, contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada por espacio de cinco (05) día considerados a partir del 20 al 24 de mayo del 2019, con el objeto de asistir y cuidar a su menor hijo **Farid Fabián Albújar Castillo**, en circunstancias que se encontraba internado en el Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE